

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTRANJERO.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.

ESPAÑA.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Es. Ministro.	D. José R. de Luzco	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari	Universidad Central.	José Lazo	Id. de Salamanca.
S. M. y Praderguit	Id. Id.	José Wasterio	Escuela de Minas.
Santiago de Oteaga	Id. Id.	José W. Sagomb	Id. de Comercio.
Cabrera de la Puerta	Id. Id.	Luis W. Uss	Id. Id.
Lizaso Barrio	Id. Id.	J. María Ussá	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camblá	Id. Id.	Francisco P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar	Id. Id.	Ramón Llorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Francisco Ferrer	Id. Id.	Basilio W. J. de Calde	Instituto del Navado.
Federico Brujameda	Id. Id.	Joaquín María Fernández Carde	Id. de San Isidro.
Antonio Capras	Id. Id.	Lorenzo Pignatelli	Escuela de Arquitectura.
Cirilo Borrero	Id. Id.	José Casado de Añsa	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alca	Id. Id.		

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cino
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro maila, letras
de fácil cubro, o en vales de franquicia
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

INSTRUCCION, INSTRUCCION.

Tres grandes cuestiones tienen en continua alarma á las modernas sociedades; la cuestion social, la cuestion politica y la cuestion religiosa. Discútese el modo de resolverlas convenientemente, y aunque bajo diversos puntos de vista, muchos sabios pensadores concuerdan en que una instruccion moral y completa puede producir un resultado satisfactorio.

En España, por fortuna, la cuestion religiosa no tiene un carácter alarmante, y por lo tanto, más fácilmente que en otras naciones podria encontrarse un bienestar que tan infructuosamente se busca. Pero hay que tener en cuenta que una impremeditacion inconcebible lleva á los hombres que se van sucediendo en el poder á querer hallar pronto el remedio de los males de que tanto se quejaron, ofreciendo encontrarle, cuando censuran los actos de los Gobiernos anteriores.

Conviene verdaderamente reflexionar cómo se presenta de la cuestion vital, de la verdadera practica, de la que seguramente ofreceria un porvenir próspero, y cuántos aturdidos malgastan sus fuerzas y consumen las del país, haciendo esa *memoria*, peste desoladora que vá desquiciando los fundamentos de nuestra Nacion y empujándola cada vez más.

Ni la cuestion social, ni la cuestion politica, pueden resolverse, mientras no venga un Gobierno sensato que se proponga, no hacer inmediatamente la felicidad del país, sino abrir la senda de una vida de completa regeneracion; y esto no puede hacerse sin poner mano de una vez en la instruccion nacional, porque ¿qué significan tantos deseos, tantas aspiraciones en un pueblo, por el momento demasiado ignorante? ¿qué se pretende cuando lejos de ilustrarle para que conozca la verdad, se le deslumbra, se le engaña y de infortunado se le extravía?

Cuando la ignorancia se enseña, y se dá libertad á los pueblos para que expresen sus deseos, es imposible que ni la justicia pueda mantener las encontradas tendencias, ni la paciencia mantener el equilibrio social, ni que llegue un día en que la rectitud domine á todas las manifestaciones de la vida.

Si no se cuida de un modo principal de la instruccion del pueblo, cómo se ha de hacer fuerte la nacion pública, ni cómo contener el despecho de los que se creen *desheredados*, y buscan la ley entre la cenicienta del incendio y el fragor de la pelea, sin poder comprender que radica su miseria de su ignorancia, envidia de su falta de cultura, y su odio á la docilidad con que se perversa el espíritu del pueblo, y del instinto?

Conténtense los que van dirigiendo la nave

del Estado, desde que por las oleadas de un mar borrascoso rompieron sus anclas para alejarse de sus tradiciones, con publicar un día y otro día leyes que se dice son la expresion del pueblo, puesto que éste tiene su representacion en las Cortes, cuando el sufragio universal, base del actual sistema politico, es la farsa primera en que el pueblo toma parte sin conciencia de lo que hace. Mal puede influir en los destinos de la nacion quien sus propios intereses no puede servir ni conocer, porque privado de la instruccion necesaria no es elemento social sino instrumento servil de muchos que le embaucan; es decir, ménos aún que vasallo de un rey que ajustado á las leyes del país le gobernará.

Ufanos despues los que así juegan á la politica con haber dictado leyes á medida de su capricho ó de sus intenciones, creen que van á hacer la felicidad del país, sin comprender que es vana su tarea si no cuentan con un pueblo que sepa obedecer y respetar la ley, si á cada momento tiene que estrellarse el fin práctico de las superiores disposiciones con la ignorancia de un pueblo que se calla porque comprende que no sabe ó pide lo que de seguro no comprende.

No es necesario explicar en estos momentos las ventajas de la Instruccion; pero si se hace necesario no perdonar medio y pedir sin descanso una y mil veces: que se procure la instruccion del pueblo: que se le ofrezca el alimento que ha de nutrirle y no enloquecerle, que ha de hacerle rico y poderoso y no discolo y mal avenido.

Mientras la ignorancia domina en una nacion, no hay gobierno que rija bien; que es aquella más poderosa que los mandatos de unos cuantos hombres.

Emilio Ruiz de Salazar.

REGLAMENTO

de la Asociación de Profesores de primera enseñanza, del distrito de Madrigal de las Torres.

Objeto de la Asociación.

- Artículo 1.º Esta Asociación se propone defender todos los derechos que asisten á sus asociados, como Profesores de primera enseñanza, dentro del terreno que las leyes lo permitan.
- Art. 2.º Tiene tambien por objeto la discusion de puntos pertenecientes á la profesion, con el fin de ilustrarse cuanto sea posible, para llenar mejor sus deberes.
- Art. 3.º Agena esta Asociación á toda cuestion politica, no se permitirá nunca, por quien corresponda, que recaiga la discusion sobre este asunto.
- Art. 4.º Esta Asociación se rige por el presente reglamento, aprobado en todas sus partes, en dos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

De la Junta directiva.

- Art. 5.º El primer día que se reúnan los asociados, se nombrará una Junta directiva compuesta de un presidente, un depositario, un secretario y dos vocales.
- Art. 6.º Esta Junta directiva será nombrada por mayoría absoluta de votos en votacion secreta.
- Art. 7.º Los cargos todos de la Junta directiva, serán honoríficos, gratuitos y obligatorios y durarán un año.
- Art. 8.º Se renovará esta Junta directiva todos los años, pudiendo ser reelegidos todos ó parte de sus individuos; pero los reelegidos podran admitir ó no dichos cargos. En el caso de que no admitan se nombrarán otros socios para suplir su falta.
- Art. 9.º Bajo la direccion de la Junta directiva, estarán todos los asuntos pertenecientes á la Asociación.

De las sesiones.

- Art. 10. La Junta directiva celebrará sesion ordinaria, á la cual podran asistir todos los socios que quisieren, el primer domingo de cada uno de los meses del año; y las extraordinarias que fuesen precisas á juicio de la misma.
- Art. 11. Se celebrará Junta general ordinaria una vez cada trimestre, designando la Junta directiva, el día que esa ha de tener lugar, con lo propio aviso á todos los socios.
- Art. 12. Tambien se celebrarán Juntas generales extraordinarias, cuando para ello hubiera motivo, ó lo pidieren por escrito una tercera parte del total de socios.
- Art. 13. Todos los acuerdos que se tomaren, sea por la Junta directiva, sea por la general, se pondrán en conocimiento de todos los socios.
- Art. 14. Todas las sesiones que se celebren, tanto por la Junta general, como por la directiva, serán públicas, pudiendo hacerse secretas cuando el presidente lo considrare necesario.
- Art. 15. Para que sean respetados por los socios los acuerdos que se tomaren por la Junta general y la directiva, es necesario que estos sean tomados por mayoría absoluta de votos.

De los socios.

- Art. 16. Serán desde luego considerados como socios, todos aquellos Profesores de primera enseñanza que hayan asistido á la convocacion hecha para el día 16 de Febrero de 1873, y estuvieren conformes con que la Asociación se establezca.
- Art. 17. Despues de constituida definitivamente la Asociación, podran ser admitidos como socios todos los Profesores de primera enseñanza que lo soliciten, siempre que sus antecedentes les hagan dignos de ello.
- Art. 18. Para poder ser admitidos como socios se requiere: 1.º Que lo soliciten los interesados por sí ó por conducto de algun socio. 2.º Que ejerzan el Magisterio de primera enseñanza dentro del partido judicial de Arévalo. 3.º Que si no ejercen, sean de la clase y esten domiciliados dentro del mismo partido. 4.º Que declaren respetar todos los acuerdos que la Asociación tenga ya aprobados.
- Art. 19. No podrán ser admitidos como socios los que no reúnan todos los requisitos que se mencionan en el artículo anterior.
- Art. 20. No podrá negarse ningun socio á desempeñar las comisiones que le para bien de la Asociación tuviere á bien encomendarle la Junta directiva; si para ello tuviere necesidad de hacer gastos pecuniarios, la Asociación los pagará de su fondo.
- Art. 21. Todo socio tiene derecho á presentar las proposiciones que tenga por conveniente siempre que tenga por objeto traer algun bien, ó ilustrar á los demás socios; las cuales serán discutidas en Junta general, despues de dar sobre ellas su dictamen la Junta directiva.
- Art. 22. Todo socio tiene la obligacion de asistir á las sesiones para que sea convocado, con toda puntualidad, observando en ellas una conducta digna, cual lo exige la buena educacion.
- Art. 23. Si por causas ajenas á su voluntad no pudiere asistir á alguna, lo participará por escrito á la Junta directiva, antes de celebrarse aquella.
- Art. 24. Todo socio tiene el deber de contribuir con las cantidades que se creen necesarias, para atender á los gastos que la Asociación proporcione.
- Art. 25. Los dividendos que haya que hacer para atender á los gastos que proporcione la Asociación, se harán en justa proporcion de los sueldos que, en concepto de personal, cada profesor disfrute.
- Art. 26. Estos dividendos se harán por la Junta directiva y se aprobarán por la Junta general.
- Art. 27. Por lo pronto, y para atender á los primeros gastos se hará un dividendo entre los socios, el primer día que se celebre reunion.
- Art. 28. Todo socio tiene la obligacion de tener un ejemplar de este Reglamento.

Del Presidente.

- Art. 29. Son atribuciones del Presidente. 1.º Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tantode la Junta directiva como de la general. 2.º Dirigir las discusiones con la mayor imparcialidad, procurando que estas no se lleven al terreno vedado por la educacion y las buenas prácticas, y haciendo que todos cumplan las prescripciones del Reglamento. 3.º Convocar á las Juntas ordinarias y extraordinarias, segun el Reglamento. 4.º Firmar las actas que se levanten y las comunicaciones, oficios y demas documentos que emanan de la Asociación. 5.º Firmar y autorizar los libramientos de todas las cantidades que por cualquier motivo se recauden ó gasten para los fines de la Asociación. 6.º Abrir, suspender y terminar las sesiones. 7.º Entenderse directamente con las demas Juntas de distrito que haya establecidas ó se establezcan en la provincia con la Junta provincial y la central. 8.º Dar cuenta á la Asociación de todo cuanto directa ó indirectamente pueda convenir á esta.
- Art. 30. El presidente tendrá voz y voto en las discusiones, y decidirá la votacion en caso de empate.

Del Depositario.

1.º Llevar un libro de gastos e ingresos con intervencion del Secretario. 2.º Presentar ante la Junta general, en cada una de las sesiones, un balance de cuenta justificada. 3.º Al finalizar las sesiones, un balance de asociacion, las cuentas generales de la Junta de asociacion, y aprobacion. 4.º Interferir en todos los asuntos que sean de la competencia de su cargo. 5.º Poner a disposicion del Presidente los fondos que el depositario tendrá voz y voto en todas las discusiones. El depositario tendrá voz y voto en todas las discusiones, cuando se trate de las cuentas de Depo-

Del Secretario.

1.º Extender y registrar las actas, los oficios, las comunicaciones y avisos necesarios, firmados con el Presidente. 2.º Llevar el libro de actas, otro de correspondencia oficial y otro de comunicaciones. 3.º Interferir en la cuenta de Depo- sitario. 4.º Preparar las sesiones, los trabajos que se han de hacer en ellas, y poner a la orden del día. El Secretario tendrá voz y voto en las discusiones.

De los vocales.

1.º Formular dictámenes sobre los asuntos que hayan de discutirse, sea por la Junta general, sea por la directiva. 2.º Formar parte de todas las comisiones que sea preciso nombrar, para asuntos de la Asociacion. 3.º Tener en la Junta directiva, la iniciativa que cualquier socio tiene en la Junta general.

Disposiciones transitorias.

1.º Esta Asociacion ha de procurar por cuantos medios le sean posibles, que se instalen otras asociaciones de Distrito en las provincias, para que llegando el caso pueda intervenir con sus recursos en el nombramiento de las Juntas Provincial y Central. 2.º Podrá modificarse este Reglamento en parte ó en todo, cuando el juicio de la Asociacion se crea que no responde a las necesidades para que fué hecho. 3.º Para llevar a efecto lo dispuesto en la regla anterior, será preciso presentar una proposicion con aquel objeto, firmada por siete socios y que esta sea a robada en votacion secreta por las dos terceras partes del total de socios. 4.º Presentado el precedente Reglamento por el socio D. Vitoriano Muñoz en la sesion preparatoria de 16 de Febrero de 1873 ha sido aprobado interinamente, y quedó aprobado definitivamente en la sesion de 2 de Marzo de 1873 despues de discutido por votacion.

Madrid 2 de Marzo de 1873. — El presidente, Vitoriano Muñoz. — El Secretario, Cantido Hernandez. — Es copia.

PROYECTO EN CIERNES.

En la sesion de anteayer el Sr. Ministro de Fomento presentó un proyecto de Instruccion pública que leyó, y que publicamos cuando salga a luz. Entretanto damos á conocer lo que sobre el particular ocurrió en la Cámara.

Después de haber leído la Gaceta: Ocurrió la venia de la Cámara, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento, y leyó un proyecto de ley sobre Instruccion pública.

Terminada la lectura del proyecto, dijo el Sr. Ministro de Fomento: Como ve la Cámara el proyecto que he tenido la honra de leer dispone que el nuevo curso de estudios empiece el 1.º de Octubre; la matricula habrá de abrirse el 15 de Setiembre, y convendría por tanto que este proyecto se convirtiese en ley á la mayor brevedad. Suplico, pues, á la Cámara se sirva acordar su urgencia.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Acuerda la Cámara la urgencia del proyecto que acaba de leer el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Muro: Creo que este proyecto no es susceptible de ser declarado urgente. Prescindiendo del corto número de Diputados que hay en el salon para realizar este amago de votacion, aun así, en la lectura del proyecto de ley se han invertido ya tres cuartos de hora, lo cual demuestra su poca urgencia; el asunto es gravísimo; cambia el aspecto de la Instruccion pública; de las facultades superiores de Filosofía y Ciencias; hay que hacer un estudio profundo, y conviene por consiguiente el tiempo necesario para ello.

El Sr. Vice-presidente: Atendiéndome á la prescripcion reglamentaria, y solicitada por el Sr. Ministro de Fomento la urgencia de su proyecto, tenia que consultar á la Cámara; pero por ser muy escaso el número de los Sres. Diputados que hallan presentes, y se hubiese aplazado para mañana. Declarar la urgencia de un proyecto no quiere tampoco decir que se haya de examinar inmediatamente; así es que al declarar la urgencia de un proyecto, han pasado seis ó siete dias antes de empezar su discusion, habiendo en su consecuencia el tiempo necesario para estudiarlos. Mañana, pues, se preguntará sobre la urgencia del proyecto de que se trata.

El Sr. Somolinos: Antes de repetir mañana esa pregunta, que se publicará en la Gaceta, ó que se volverá a hacer por otro modo, y sea esto dicho sin perjuicio de lo que pudiere procederse por sorpresa. Aquí tengo un proyecto, y haciéndose la pregunta sin haber oido leer el proyecto, como sucederá mañana á muchos que no se hallan presentes, tendrían que votar sin completo conocimiento de causa.

El Sr. Vice-presidente: Jamás en una Cámara española ha habido un proyecto de ley; y mientras yo me mantengo en este sitio, puedo asegurar que no acontecerá esto. He leído ya varios proyectos de ley que han sido discutidos en el tiempo necesario para estudiarlos. Mañana, pues, se preguntará sobre la urgencia del proyecto de que se trata.

APARATO UTIL.

El Sr. Director de Instruccion primaria de Lérida D. Mariano Muñoz, ha inventado un aparato al cual ha puesto por nombre el aparato de lectura, y según el prospecto que hemos recibido, es un procedimiento mecánico, intuitivo, que sirve para la enseñanza de la lectura, y auxilia de otros conocimientos.

con la latitud y altura proporcionadas, cubierta de hule, y una cajita con 28 bolas de madera, y 10 piezas geométricas.

Tanto las bolas como las piezas son de diferentes colores, de diversa densidad y llevan pintadas cada una dos letras de igual nombre, mayúscula y minúscula, las cuales hacen las veces de alfabetos.

Todo es de fácil manejo y transporte, por su construccion particular, pudiendo doblarse las piernas de la mesa para que sirva de encierdo, si conviene, cuando no se emplea en su objeto principal.

Para la marcha más racional, acompaña al aparato 5 cartelas de lectura arregladas al procedimiento, los cuales pueden emplearse tambien solos, si bien no con los mismos resultados.

Recientemente he construido otro aparato titulado, Auxiliar de la lectura y escritura, que sea que tenga otra novedad que una buena aplicacion del procedimiento de las cintas. Lleva cumplidamente su titulo y viene a ser como un complemento al Instructor-educador, pudiendo con los dos leer y escribir siempre, con toda la variedad posible, estimulando poderosamente la atencion, sin fastidio y sin que se aperebisan los niños del objeto principal que domina en dichos aparatos.

El Auxiliar de la lectura y escritura sirve especialmente para la escritura al dictado, y se compone de ocho cilindros combinados de dos en dos, con movimiento independiente, en los cuales se enrollan cuatro tiras de tela blanca de 13 metros de longitud y 25 centímetros de anchura en que van impresos en gran tamaño los alfabetos mayúsculo y minúsculo, romano y manuscrito ó cursivo, las cifras de 1 a cero, y unos ejercicios preparatorios de escritura, contenido todo en un cajon especial en forma de cuadro apaisado, con su pié de hierro á propósito.

La construccion particular del aparato, permite todas las combinaciones para el dictado de los alfabetos y si abas directas ó inversas en cada carácter, ó simultáneamente en los dos, y las cantidades hasta 100, de manera que insensiblemente adquieren los niños toda la facilidad en la escritura.

Todo el aparato pesa en la figura de un tablero contador de 2 metros de altura y 0.81 metros de anchura, pudiéndose trasportar con facilidad.

Estos dos aparatos, premiados el primero en la Exposicion aragonesa de 1868 con una medalla, y recomendados por la M. I. Junta de Instruccion pública de Lérida, hallábase de venta con todos sus accesorios a 300 rs. el primero y 280 el segundo en la libreria de D. José Sol é hijo, Lérida.

Como este hay tales, Que aunque parecen hombres, Son solo alcaldes.

Ampliando la noticia que hace poco tiempo dimos sobre el alcalde de Polop (Alicante) que habia dispuesto una manifestacion contra el Maestro, diremos que el presidente de la Junta local dirigió á la Junta provincial una comunicacion manifestándole que el Maestro de aquella villa D. Juan Bautista Valls le habia dado parte de que se trataba de provocar un alboroto con objeto de separar á los Maestros de la localidad en la que no se queria sostener Instruccion primaria. El Maestro reclamó auxilio al alcalde contra toda agresion personal; pero se negó á ello, diciendo que el no defendia ni á los Maestros ni á la enseñanza, sino su propia persona.

Porque la manifestacion era promovida por el mismo alcalde, con objeto de no pagar al Maestro lo mucho que le adeuda y de no consignar en el presupuesto cantidad alguna para las atenciones de la enseñanza.

El presidente de la Junta local dice en su comunicacion que efectivamente es cierto lo de la manifestacion; que se está instruyendo causa á dicho alcalde ante el Juzgado de primera Instancia por abusos de autoridad y defraudacion de fondos públicos.

Tal es el extracto que hacemos de lo que sobre el particular dice la Revista de Instruccion pública de aquella provincia.

El hecho no nos sorprende, pues estamos muy acostumbrados á que los Maestros sufran continuas persecuciones hasta de las autoridades que mas deben protegerlos.

SIN COMENTARIOS.

Los periódicos de Valencia nos dan cuenta de haber sido preso y conducido á las cárceles de Serranos, de orden del gobernador civil Sr. Castejon, el dignísimo Catedrático de aquella Universidad, D. Eduardo Perez Pujol.

Tan pronto como esta prision se supo en la ciudad, hubo una numerosa reunion de personas de todos los partidos en el círculo del Comercio, para protestar contra ella.

Felizmente, el juez a cuya disposicion fué puesto el Sr. Perez Pujol, dictó un auto de escarcelacion, y esto ha calmado algun tanto la excitacion que ha producido la medida de la autoridad.

El Mercantil Valenciano, periódico de la localidad, dice sobre este asunto lo siguiente:

«Entre las varias corporaciones que ayer acudieron á protestar de la desahogada medida del Sr. Castejon contra el señor Perez Pujol, una de ellas es el Centro Federativo de las clases obreras, que tantos beneficios ha recibido del recto de esta Universidad y bajo cuyo patronato adquirió en otros tiempos un notable desarrollo la mencionada sociedad, y no podia ser indiferente la clase obrera ante la indignacion que en todos los valencianos ha producido la prision de una persona que en union de otras no menos dignas representaban en la Junta revolucionaria las clases independientes de esta capital.

«Y en tanto esto sucede, hasta el presente no se tiene noticia de ninguna nueva detencion que pruebe de un modo más auténtico la energia de un gobernador que el dia en que regresó la milicia de la vecina ciudad de Alcoy, dió entusiastas vivas al Canton valenciano.»

Hé aquí una de las protestas que con este motivo se han hecho:

«Los que suscriben, vecinos de Valencia, y amantes de su honra, han experimentado un profundo sentimiento de indignacion al saber la inculcable orden del gobernador de la provincia para detener en las cárceles públicas al Sr. D. Eduardo Perez Pujol, virtuoso y distinguido patriota, cuyos eminentes servicios prestados en union con los Sres. Marqués de Caceres, D. Juan Fontana y D. Vicente Boix en pro del orden, de la paz y de la tranquilidad de esta querida patria son públicos y notorios, constan al gobernador de la provincia y deben constar al gobierno de la nacion.

«Sin erigirnos en acusadores, podemos decir que cuando no se tiene noticia de casos como los que se nos comunican en Alcoy, cuando han ocurrido hechos en esta capital, aunque escasos por fortuna, que tambien merecen la calificacion de delitos comunes, y el primer preso lo es una persona honradísima y llena de merecimientos, y cuya presencia temporal en la Junta revolucionaria no respondió á pasion ni á pensamiento político, sino que, como la de otras personas que quedan

indicadas, fué impuesta por los más puros y patrióticos sentimientos y por el ruego de las clases todas de la sociedad, la indignacion se eleva hasta el escándalo y el sufrimiento se hace imposible para un pueblo que conserva vivos los sentimientos de la justicia y de la dignidad.

«Y expresion de esos sentimientos y esplicita reprobacion de la conducta tan inexplicable como impolítica del gobernador de la provincia, es la solemne protesta que los que suscriben elevan al gobierno de la Nacion, para que éste tome en cuenta la opinion de Valencia, cuyas clases todas tienen representacion entre los mismos.

Valencia 14 de Agosto de 1873.»

OBRA EXCELENTE.

Hemos recibido un ejemplar de la obra titulada Elementos de Geometría analítica, por Carlos Comberousse, ingeniero civil, Profesor de Mecánica aplicada en la Escuela Central de Artes y Oficios, y Profesor de Matemáticas y de Mecánica aplicada en el Colegio Chapal, y traducida al castellano por C. Sebastian, Comandante Capitan del Arma de Artillería, y Profesor que ha sido en los extinguidos Colegios de Segovia y Escuela de Aplicacion de Madrid.

Esta obra consta de seis libros y un apéndice; pertenecen á la Geometría los tres primeros y á la del espacio los otros tres, dividiéndose el Apéndice en tres notas, relativas dos á la plana y la tercera á la del espacio.

A personas mucho más competentes que nosotros hemos oído asegurar que esta obra es sin disputa la que por su excelente método, orden admirable, y novedad con que presenta la mayor parte de sus teorías es a mejor analítica que conocemos. El análisis está manejado en toda ella con tal elegancia y naturalidad, que revela en los más minuciosos detalles los profundos conocimientos de escuela del autor; y así, por ejemplo, llega en el libro segundo las pueras del diferencial, en la teoría de los puntos singulares, en terminos que al volver á estudiar el discípulo en aquella asignatura, encontrará el camino muy adelantado, pues lleva un conocimiento exacto de ellos.

Tal es el concepto que nos merece esta obra, creyendo firmemente que su adopcion como texto, no sólo en las carreras facultativas, así civiles como militares, sino en las Facultades de Ciencias de nuestras Universidades, realizaría un gran progreso en la enseñanza elemental.

Concluimos recomendando con toda eficacia esta excelente obra; y llamando la atencion sobre el anuncio que hallarán en su lugar correspondiente.

CANTONISMO.

Segun declaraciones hechas en las Cortes, resulta que el Comité de Salud pública de Granada dirigió al vector de la Universidad una comunicacion pidiéndole las cantidades que existiesen en la misma.

Cleros que eso no era para la Salud pública, pero era muy conveniente para la salud particular de quien pidió esos fondos. De ahí puede inferirse lo que harían si de-graciadamente la patria cayese en sus manos.

La única medida salvadora que se ha ocurrido á los prohombres de algunas juntas revolucionarias, ha consistido en destituir á los Maestros, ó reducir sus sueldos hasta el punto de hacer imposible la permanencia de los Profesores al frente de las escuelas.

SIEMPRE PERSEGUIDOS.

El cabecilla carlista Miret ha enviado al Maestro de Centellas (Barcelona) una comunicacion por la que le destierra á 20 leguas de la poblacion so pena de ser pasado por las armas si no lo cumple en el plazo de 24 horas.

Eso causó gran asombro en el pueblo, pues la conducta del Maestro era irreprochable, y en vista de ello se hizo una exposicion al Principe D. Alfonso, firmada por el Ayuntamiento, clero y mayores contribuyentes, pidiendo no se le diese efecto á aquella orden. El cabecilla Camps (Maestro que me de Carreras) se interesó tambien, y consiguió el indulto.

«Parece que el modo de proceder fue el que se ha seguido en la Historia de España y la Geografía.

¡Pobre España!

CONVENIO DAÑOSO.

En el extracto que El Magisterio de Ciudad-Real hace de la sesion del dia 22 del pasado, celebrada por aquella Junta provincial, leemos lo siguiente:

«Habiendo manifestado el alcalde de Los Pozuelos que en el acta de nombramiento de D. Diego Sanchez Cantalero para Maestro en propiedad de su escuela, aparece se convino en no percibir de sueldo más que 200 pesetas en vez de 375, se acordó comunicarlo al interesado para que diga ó exponga sobre el particular lo que tenga por conveniente.»

Ese convenio no ha perdido menos de llamar nuestra atencion do orosamente. Cuando hay Maestros que en tan poco se estiman y en tan poco tienen su trabajo y profesion, no es de extrañar que los acaudales los traten tan inconsideradamente. La dignidad del Profesorado exige no solo el abstenerse de tales convenios, sino tambien el no oírlos sin profunda indignacion.

PARA BOLLOS ESTA EL HORNO.

Dice La Correspondencia:

«A personas de reconocida competencia hemos oído decir que puesto que el señor ministro de Fomento se muestra dispuesto á oír la opinion de la prensa en la cuestion referente á la reforma del proyecto de Instruccion pública, sería oportuna la creacion de una escuela de agricultura general, obligatoria para aspirar al título de bachiller en Artes, con objeto de proporcionar un empleo de conocimientos tan utiles como por desgracia ignorados.»

Se ha repartido el número 4 del tomo 8.º de Los Niños, que contiene lo siguiente: Descripción geográfica de España, por Caballero de Rodas.—La venia del día, por Arnau (con láminas).—El príncipe de la Cresta, por Perrault (con dos viñetas).—El gran secreto, por Montes.—El sanfarrón, por Guerrero (con láminas). Recomendamos esta amena y útil publicacion á los padres de familia.

SECCION DOCTRINAL

RECTIFICACION

al juicio crítico de «El Guía Práctico en la enseñanza de la Gramática de la Academia...»

Esto dicho, aun cuando los sustantivos ocho y tercero no están acordes con las notas que den las vibrantes cuerdas de su lira...

SECCION OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Estética aplicada a las artes del dibujo...

- (65) Se me está figurando que se va V. a lastimar otra vez. (66) ¡Qué se va V. a lastimar! ¡Deténgase por Dios! (67) ¡No siga V., que se va a caer! (68) ¡Me tapo los ojos por no verle! (69) ¡Qué atrocidad! ¡Que golpe se ha dado V!!

Permítame V. que le ayude a levantarse, ó lo que es igual, a salir de tan grandísimo error que me tiene lleno de sonrojo. No trato de exponer a V. mis doctrinas y de convencerle con ellas...

No tengo el Epítome de la 4.ª edición que V. cita, pero sí el de la 7.ª, que supongo es igual porque esará estereotipado, y porque en la misma página que V. cita dice:

P. «¿Cómo se llaman los adjetivos y sustantivos que significan número?» R. «Numerales.»

En esto sin duda se apoya V. para decir que ocho y tercero son nombres sustantivos con arreglo a la Academia, cuando ocho representa el conjunto de ocho cosas, y tercero un lugar de orden. Pero lo raro es que invocando la Autoridad de la Academia, cuyas doctrinas dice seguir exactamente...

Después de la pregunta inserta se halla la siguiente: P. «¿Y en qué clases se dividen?» R. «En absolutos ó cardinales, ordinales, partitivos y colectivos.»

Y como los que se dividen en esas clases son los adjetivos y sustantivos que significan número, claro es que unas de esas clases pertenecerán a los adjetivos, y otras a los sustantivos. Y como ha nombrado primero a los adjetivos, claro es que ha de exponer las clases que pertenecen, antes de hacerlo con las del sustantivo...

P. «¿Cuáles son los numerales absolutos ó cardinales?» R. «Los que expresan el número sencillamente, como uno, dos, tres, ciento, mil.»

P. «¿Cuáles son los numerales ordinales?» R. «Los que indican orden, como primero, segundo, tercero, vigésimo, centésimo.»

Después de estas dos preguntas referentes a los adjetivos numerales, que son precisamente los que V. llama sustantivos numerales, pone la Academia las otras que corresponden a los sustantivos numerales que fueron los últimamente nombrados en la primera pregunta, y son:

P. «¿Cuáles son los numerales partitivos?» R. «Los sustantivos que solo nombran una parte de la unidad, como mitad, tercio.»

P. «¿Cuáles son los colectivos?» R. «Los que comprenden varias unidades en determinado número, como par, decena, docena, millar. TAMBIEN ESTOS SON SUSTANTIVOS.»

Esta V. ya convencido del falso testimonio que ha levantado a la Academia? Esta V. viendo que os que V. llama sustantivos son para la Academia adjetivos, y que ni no conformidad con que ocho y tercero fuesen sustantivos esta apoyada por la Academia, por esa Autoridad que V. invoca? ¡No le decía yo a V. que se iba a lastimar!

Cierto es que la Academia pudo y debió explicarse con más claridad dividiendo la segunda pregunta en estas otras dos:

P. «En qué clases se dividen los adjetivos numerales?» R. «En dos, que son: absolutos ó cardinales y ordinales.»

P. «¿En qué clases se dividen los sustantivos numerales?» R. «En dos, que son: partitivos y colectivos.»

Cierto es que por no haberlo hecho así la Academia, ha dado lugar a que todo un Maestro de 26 años de enseñanza haya dado tan terrible tropezón. Pero si bien esto es verdad, la confusión producida por el modo con que el asunto se trata en el Epítome de la Gramática de la Academia, no debiera haber dado lugar a que el Sr. Mediavilla cometiera tal error, que si sería disculpable en uno de esos niños de seis años que, según él, aprenden la Gramática, nunca puede serlo en un Maestro.

Porque comprendiendo la pregunta del Epítome a los adjetivos y a los sustantivos, debió preguntarse a sí propio el señor Mediavilla lo siguiente: Si yo hago sustantivos numerales a todas las palabras que significan número ¿cuáles son los adjetivos numerales? Y si después de leer y releer el Epítome, aún no lo hubiese podido comprender, podía haber acudido a la Gramática de dicha Corporación, y allí hubiera visto que según ella, los cardinales y ordinales son adjetivos. Pero no lo hizo así, se contentó con la doctrina del Epítome, no la entendió, tropezó de la manera que hemos visto, y cuando se le dice «eso es un error», invoca en su apoyo a la Academia Española, que precisamente dice todo lo contrario que el Sr. Mediavilla.

El famoso pleito del Matrimonio se vende muy bien, y pronto habrá que hacer segunda edición, á pesar de que la primera ha sido numerosísima.

En la sesión de las Cortes Constituyentes del día 16 del actual dijo El Sr. Morán (D. Valentín).

Hechas estas preguntas, tengo que hacer otra al Sr. Ministro de Fomento, rogando á la mesa se sirva transmitirla, toda vez que no se halla presente. La pregunta es esta: ¿es cierto que se va á presentar á la Cámara como urgente una ley de Instrucción pública antes de discutirse la Constitución, que está en materia de votación de esta Asamblea? Y si esto es cierto, ¿quiere decirnos el Sr. Ministro de Fomento qué motivo hay para traer aquí con esa urgencia una ley que puede considerarse como ley orgánica del país?

El Sr. Ministro de Fomento: Me dicen mis compañeros que el Sr. Morán acata de dirigirme una pregunta extrahándose de que se trate de presentar un proyecto de ley sobre Instrucción pública y que se quiera declarar urgente, cuando hay tantos proyectos que se deben discutir y votar antes.

A esto debo contestar, en primer lugar, que el Sr. Morán está mal informado, pues no es un proyecto de Instrucción pública lo que yo trato de presentar, sino un plan de estudios para el curso próximo, y como el Sr. Morán sabe muy bien, para el curso próximo, y por consiguiente, es de urgente necesidad ese proyecto, porque de otra manera no podríamos empezar realmente el curso académico. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Morán.

Dice El Mercantil Valenciano:

«Volveremos á llamar la atención de la comisión municipal de Instrucción pública, acerca de la situación lamentable en que por lo que respecta al material de enseñanza se encuentran los establecimientos destinados á la educación gratuita de las clases pobres.»

«Es preciso que el Ayuntamiento comprenda que la Instrucción no puede prodigarse sin el material correspondiente, y que la falta del mismo supone el deseo de que aquella no produzca en favor de los que han de recibir los beneficios, el natural resultado.»

«Si no fuera porque el asunto es demasiado serio para tratarlo de broma, nos contentaríamos con decir lo que en una sesión oímos á un titiritero, y fué:

Oculus, oculus, tempora, succina, Para hacer macarrones se necesita farina.»

Pero la verdad es que sin papel, ni plumas, ni tinta, ni nada de lo que constituye el material de las escuelas, no es posible la enseñanza. Inútil es que se hable mucho de protección á ésta, si los hechos no la justifican.

Hemos recibido un ejemplar del Manual de Lectura, escrito por un método esencialmente progresivo y racional por D. Aureliano García (arriasa, y lo hallamos útil para el objeto que el autor se propone.

Agradecemos al autor el obsequio y le deseamos el mejor éxito en su empresa.

Dice El Sistema:

«La Junta provincial de primera enseñanza dá conocimiento al señor Gobernador de que el Ayuntamiento de Hornillos ha disminuido 125 pesetas de la exigua dotación que gozaba el Maestro de aquel pueblo y suprimirla en el presupuesto del año 74, la cantidad correspondiente á menaje indispensable para proveer á los niños pobres de los útiles necesarios para la instrucción; el señor Gobernador con el celo que le distingue en todo de la Instrucción primaria, tenemos entendido, que ha acordado seriamente á aquel Alcalde para que, conforme al artículo de Enero de 1872, modifique el presupuesto incluyendo dichas cantidades.»

Complaciendo al Sr. Director de La Fantasia, manifestamos á los señores de la junta que los acontecimientos políticos le obligan á suspender la remisión de los Cuadernos de dicha publicación en el mayor número de ellas no llegan á su destino. El Ayuntamiento de su remisión hasta que se restablezca la tranquilidad y vuelvan á sus hogares las familias que se han visto privadas á abandonarlas.

Leemos en El Siglo Médico:

«La medicina y las mujeres.—Parece que en los Estados Unidos ejercen nuestra profesión hasta noventa y tres individuos, y entre ellos los dentistas, solamente cinco las aborígenes y siete y ocho las predicadoras. Esta última y peregrina profesión está bastante conforme con el bachillerismo mujeril: la medicina y la cirugía, ¿que extraños atractivos ofrecen á las señoras yanquetas? En Inglaterra parece que cunde entre las mujeres más dicería y acierto, con lo cual dan á entender que la medicina se presta muy bien á las disposiciones de las mujeres, y buena prueba de ello nos ofrecen las señoras yanquetas, hijas y aun domésticas de los farmacéuticos que ejercen las funciones de tales sin grave menoscabo de su delicado oficio.»

Leemos en El Clamor del Magisterio:

«Un distinguido psicólogo de esta capital nos ruega que publiquemos en los periódicos del ramo que se publican en la exterior, el caso de un niño sordo-mudo desde su nacimiento el alumno de la Escuela Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, D. Martín.»

«En nuestra parte podemos contestar á nuestro apreciable colega que según nos dijeron en el Colegio de Sordo-mudos, que se trata lo es de nacimiento.»

«En cuanto á colocarse en sus respectivos lugares los cuadros de los periódicos impresos del salón principal de la Biblioteca Municipal, que yacían hacinados en confuso montón desde el día 1.º de Octubre en el suelo del salón de mausoleo, las mismas se han llevado á cabo en menos tiempo del que se esperaba, y volverá á ser abierta aquella rica Biblioteca al servicio público.»

el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de ser por oposición según se dispone en dicho decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 1.º de Junio del corriente año, no exigiéndose ningún título académico para ser admitido á la oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el improrrogable plazo de año y medio, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura objeto de esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Director general, Juan Uña.

(G. de 16 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música la cátedra de Estética aplicada á la Música y Literatura musical, creada por decreto de 8 de Julio último, y dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición según se dispone en dicho decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 1.º de Junio del corriente año, no exigiéndose ningún título académico para ser admitido á la oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el improrrogable plazo de año y medio, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura objeto de esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Director general, Juan Uña.

(G. de 16 de Agosto.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CUBA.

Secretaría.—El Excmo. Sr. Gobernador Superior Político se ha servido decretar con esta fecha lo que sigue:

«La última reforma del Plan de estudios aún no aprobado por el Gobierno Supremo, pero que viene rigiendo desde el año de 1871, otorgó efectos académicos para los estudios de segunda enseñanza hechos en los Seminarios y Colegios dirigidos por corporaciones religiosas ó particulares. Y siendo la Instrucción pública en esta Isla uno de los más importantes ramos de la Administración, debo consagrarle un especial cuidado, cerciorándome de su verdadero estado y del sentido en que los Profesores muestran á los estudiantes sus saberes (1).—Para lograr estos fines he acordado, que el Jefe Superior de Administración Rector de esta Universidad D. José Montero Rios, visite en Comisión del servicio á todos los mencionados establecimientos, informándose si estas instituciones docentes están á la altura de los conocimientos humanos en la exposición de la ciencia, programas, libros de texto, material científico, reglamentario, y modo exterior de llevar las funciones académicas, proponiéndome en su consecuencia las modificaciones que deban introducirse para el mayor y más conveniente desenvolvimiento de los estudios en esta Isla.»

Y de orden de S. E. se publica para general conocimiento. Habana Mayo 24 de 1873.—El Secretario, José Gonzales Janer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial, que, conformándose con lo propuesto por el Ayuntamiento de Casas del Conde, reduce á incompletas las Escuelas completas de dicho punto, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente remitido á informe, y que tiene por objeto la reducción de categoría de las Escuelas de primera enseñanza de Casas del Conde en la provincia de Salamanca.»

En virtud de una instancia de algunos vecinos pidiendo que las Escuelas completas de niños de ambos sexos de aquel pueblo se suscitaban por otras incompletas por no tener el distrito 500 almas y ser indispensable reducir las cargas que pesaban sobre los contribuyentes, acordó el Ayuntamiento deferir á la solicitud de conformidad con el dictamen de la Junta local de primera enseñanza, é instruyó el oportuno expediente que elevó al Gobernador para que se le diera la tramitación oportuna.

«Pasado á la Junta provincial de primera enseñanza, ante la cual acudió el Maestro rebatiendo los fundamentos en que se apoyaba la reducción de categoría de las Escuelas, informó aquella Corporación que debía desistirse de la petición del Ayuntamiento, porque aparecería del examen del expediente que la formación de esas escuelas ó escuelas al propósito de perjudicar á los Maestros sin un beneficio positivo para los contribuyentes, porque si bien el censo de 1869 señaló á la localidad 491 habitantes, en el de 1856 figuraban con 520, y porque la diferencia de 10 almas que acaso desaparecía formándose un nuevo censo, y la pequeña economía de 260 19 pesetas que resultaría de rebajarse la dotación y material de las Escuelas, no debían considerarse como causas suficientes para adoptar una resolución que produciría graves desventajas en la enseñanza, cuyo mejoramiento está tan recomendado.»

La Comisión provincial, aceptando el criterio de la Junta provincial de primera enseñanza, acordó en 22 de Julio último informar de conformidad con lo expuesto por esta.

En tal estado, la Junta municipal de Casas del Conde, en vista de la Real Orden de 31 de Marzo de 1872, que recayó en un expediente análogo promovido por el Ayuntamiento de Berzosa, provincia de Soria, acordó, como atribución propia la reducción de la categoría de sus Escuelas, solicitando la aprobación de dicho acuerdo, conforme al párrafo primero del art. 79 de la ley municipal. La Comisión provincial, en 17 de Setiembre último, considerando que en este asunto ya se había ocupado en 22 de Julio anterior, y que el expediente debía hallarse en la Dirección general del ramo, centro competente, según las disposiciones vigentes, para resolver la cuestión, decretó que se estuviera á lo acordado en la sesión de 22 de Julio, y de este acuerdo seizó el Ayuntamiento para ante V. E., acudiendo también el Maestro.

Por fin en 4 de Diciembre último la Comisión provincial

(1) No comprendemos esto plural.

SECCION DE NOTICIAS.

Se hallan vacantes en la provincia de Salamanca las escuelas de niñas de Peromingo, y las incompletas de Membrite y Colmenar.

Por el Ayuntamiento de esta capital se ha elevado á 1,000 reales el sueldo del Profesor de la Escuela pública del Colegio de San Ildefonso, nivelándole por lo tanto con los demás Profesores de la capital.

Se ha propuesto á la Junta de primera enseñanza de Ecija que en las Escuelas de niñas se introduzca el cosido á máquina y que para ello se adquieran las que se crean necesarias.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid en sesión de 5 del actual ha dejado sin efecto un acuerdo de la Junta municipal de Esguevillas, por el que rebajó 37 pesetas y 50 céntimos en la partida destinada al pago del alquiler de la casa del Maestro, ordenando que se siguen abonando á dicho funcionario las 137 pesetas que, en virtud de un convenio celebrado con el Ayuntamiento en 21 de Mayo de 1868, venía percibiendo para el pago de la casa que ocupa, por no poseerla el Municipio.

La Junta provincial de Barcelona ha acordado acudir á la Comisión permanente de la Diputación provincial para que se sirva decretar lo conveniente contra los Ayuntamientos de Calaf, Riudevielles, Lavid, Villafranca, Cubellas, Cerveiló, Pontons, Mollet, Castelladral y La Nou, á fin de que satisfagan desde luego á los Maestros los haberes que se les adeudan.

D. Carlos Nebreda, Director del Colegio nacional de sordomudos y ciegos, ha regresado de Viena en compañía del alumno ciego y sordo-mudo Martín de Martín. El Sr. Nebreda ha sido premiado en la exposición con la medalla de progreso y el Colegio también ha logrado una medalla, es decir, doble número de premios que los demás de la misma clase que han acudido á las márgenes del Danubio.

Del informe de la comisión de educación de Londres, publicado recientemente, resulta que el número de niños de ambos sexos que han asistido á las escuelas públicas dependientes de dicha comisión durante el cuatrimestre que terminó el 24 de junio último es 223,970.

Se han creado una escuela de niños y dos de niñas en Castuera, (Badajoz) una de cada sexo en M'erubio y una incompleta de niñas en Garitos. Las cinco primeras son de oposición, estando dotadas las de niños con 1.100 pesetas anuales, y las demás con 733,50.

El Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona que dirige D. José Orca y Espinos ha obtenido medalla de merito en la Exposición universal de Viena.

En los días 8 y 9 del próximo pasado mes se celebraron los exámenes públicos del Colegio que dirigen en Sabadell las religiosas Escolapias, y según dice un periódico de aquella localidad, las niñas dieron muestras de vastos conocimientos en todos los ramos de la primera enseñanza, economía doméstica y sobre todo, las labores que se presentaron eran de un mérito indisputable.

El decano de la Facultad de Derecho, D. Juan Andonategui, se ha encargado interinamente del Rectorado de la Universidad Central, por hallarse en uso de licencia el propietario D. José Moreno Nieto.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Tanto se ha desarrollado en España el espíritu de insurrección, que hasta en los alrededores de Madrid y cerca de San Isidro se ha habido el día 14 por la noche algunos hombres sospechosos, cuyo número se hacia subir á 500 y unos aseguraban que eran carlistas y otros que intran gentes. El gobernador, se dirigió á dicho punto con algunos guardias civiles y disolvió la reunión, cogiendo á un individuo que habia sido corneta del batallón de voluntarios de Escarpizo.

Los suplicatorios para procesar á los diputados, que han tomado parte en la insurrección cantonal, son los siguientes: de los jueces de Almansa y Cartagena contra D. Alberto Arnus y el diputado electo Sr. Perez Rubio; del de Cartagena contra los Sres. Barcia, Torres Mendota, Sauvalle, y Alfaro (D. A.); del de Lorca contra el Sr. Galvez Arce; del de Córdoba contra D. Eduardo Carvajal, y del de Salamanca contra los Sres. Benitas y Riesco. Todos se han votado en sentido afirmativo.

Ya ha sido aprobado por las Cortes el proyecto de ley movilizando 83.000 hombres de la reserva.

A pesar de las noticias que han circulado estos días de

que habian salido de Madrid los oficiales y dotacion de las fragatas Almansa y Victoria aún no han sido estas entregadas y el general Lobo ha conferenciado con este objeto con el almirante Ingles.

Los insurrectos de Cartagena han hecho gran acopio de provisiones.

En Murcia continúa el desarme de los voluntarios muy lentamente, á causa de la resistencia pasiva que oponen los mismos.

Las facciones han dejado de hostilizar á Berge y se encuentran situadas en Avia, Font de Reventy, Gironella y Caserras con intención de impedir el paso á las columnas que acuden en socorro de la plaza.

La pequeña escuadra que manda el conralmirante Lobo ha roto el fuego contra Cartagena y el general Martinez Campos se halla situado á 5 kilómetros de la ciudad con 1.800 hombres, siendo imposible con tan corto número atacar con energía, por lo cual parece ha pedido refuerzos al gobierno.

Ha surgido una cuestión entre los artilleros de la armada y el gobierno, con motivo de haber éste dispuesto que aquellos sustituyeran á los artilleros de tierra, á lo que se han negado, manifestando que su misión es prestar servicio en el mar y que en todo servirían al gobierno, más en aceptar el mando de la artillería en tierra. El gobierno quería haberlos destinados á Bilbao y San Sebastián. En una reunión que han celebrado los oficiales de dicha arma han acordado pedir sus licencias antes que sustituir á los oficiales de artillería de ejército.

Parece que el vice-presidente de la asociación de la Cruz roja de Cartagena y los cónsules alemán, inglés, portugués y otros, han tenido que ausentarse de la ciudad, porque ni aun á estos han respetado los insurrectos, quienes han armado para la defensa á los presidarios.

El Sr. Topete ha conferenciado con el Ministro de la Guerra sobre la cuestión de artillería, manifestándole que los artilleros de la armada no pueden encargarse de servicio de tierra en menoscabo de los antiguos oficiales de dicha arma.

Desde la muerte del brigadier Cabrinety, parece que los carlistas de la provincia de Gerona no han sido hostilizados.

El general Pavía ha presentado la dimisión, pero el gobierno no se encuentra decidido á aceptarla, por ser cuestión de competencia con el delegado Sr. Sallier y este ha sido relevado. También parece que han presentado su dimisión los generales Martinez Campos, Sanchez Bregua, Turon y otros.

Los carlistas tienen bloqueadas á San Sebastián y Bilbao con numerosas fuerzas y el gobierno ha acordado enviar á la primera población 4.000 soldados, algunos ingenieros para construir obras de defensa, algunos artilleros y un batallón de voluntarios de Valladolid. A Bilbao van á ser reñidas desde Santoña ocho piezas de artillería de plaza y 2.000 granadas.

Diez mil carlistas cercan á Bilbao, á dos leguas y media de distancia; 6.000 con el pretendiente van sobre Estella, y 4.000 desde el valle de Helin se disponen á reforzar á los sitiadores de Bilbao.

EXTERIOR.

Se asegura que el embajador de Italia en París Sr. Nigra, ha dirigido una nota á su gobierno, en la cual, hablando de las probabilidades de una monarquía en Francia, dice son favorables á esta solución Austria, Inglaterra y Rusia.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of names and addresses: Lave - P. D. - Recibido el pago. Mancha Real - A. G. - Id. Id. Ate - J. A. P. - Id. Id. Se le remite la Conjunción y el Juicio. C. Itico que pide Solito y Mont - A. G. Querda V. suscritos. Se le ha abonado á meses. Muga - J. S. - Q. de V. suscritos. Alca - L. P. G. - Se le remite las doce Conjunciones y el Juicio. Critico que pide. Se le contestará. Santibáñez - A. H. - Recibida su carta. Se le remite la Conjunción que pide. Por de V. mandar el importe de la suscripción en libranza. Huelvas - N. R. P. - Se le remite el número que dice. Otero - J. H. C. M. - Se le remite el número 4. La Ilustración - Hija Popular del número 9 de hoy.

MADRID: - 1873.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste. Isabel II, 23, 2.º

accedió á la pretension del Ayuntamiento reduciendo las Escuelas, y el Gobernador suscribió este acuerdo fundándose en que no se habia tenido presente la Real orden de 27 de Febrero de 1861, que requiere la aprobación superior para que sean ejecutivos los referidos á reducción de dotaciones de las Escuelas, por lo cual la Comisión no podía resolver en este asunto definitivamente.

La Sección, vista el art. 100 de la ley de Instrucción pública, el núm. 1.º, art. 79 de la ley municipal, y el censo de población de 1860:

Considerando que en este figura el distrito municipal de Casas del Conde con 490 habitantes:

Considerando que el art. 100 de la ley de Instrucción pública, consiente las Escuelas incompletas de niños en los pueblos de menos de 500 almas, y las de igual clase de niñas aun en los que excedan de este vecindario:

Considerando que los acuerdos de los Ayuntamientos, ajustados á las prescripciones vigentes en la materia de que se trata, son ejecutivos, despues de aprobados por las Comisiones provinciales, según lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal:

Considerando que aunque anteriormente el centro provincial de Salamanca informó, de conformidad con la Junta de primera enseñanza, que no debía accederse al deseo del Ayuntamiento, con posterioridad y regularizando la tramitación del expediente, torcida en su principio, aprobó la resolución de suspender por el Gobernador, puesto que no le era aplicable ninguno de los casos que para adoptar aquella medida fija el artículo 48 de la ley provincial:

Considerando que aunque sería muy conveniente para la enseñanza, y conforme con el espíritu que domina en todas las disposiciones relativas á Instrucción pública, que el Ayuntamiento continuara sosteniendo las dos Escuelas completas, de cuya reducción á incompletas se trata, no es posible obligarle á ello contra su voluntad, imponiéndole una carga á que la ley no le somete:

Opina:

1.º Que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca de 4 de Diciembre último, aprobándose por consiguiente lo resuelto por el Ayuntamiento de Casas del Conde sobre reducción de categoría en sus Escuelas:

2.º Que atendida la índole del asunto:

Si V. E. se conforma con el presente dictámen, sería conveniente que la resolución definitiva se comunicara al Ministro de Fomento.

Y de conformidad con el preinserto dictámen, como Ministro de la Gobernación de la República he venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1873. - Pi y Margall. - Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

ESCUELAS VACANTES.

No han de preterir con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan, siemas de los sueldos acordados, tienen casa y habitaciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Provincia de Toledo and Provincia de las Baleares. Details of school vacancies, including location, age groups, and dates.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.

Badajoz - La Junta provincial de primera enseñanza ha dispuesto que en todo el año de 1873 se permitan al efecto de las pruebas de ingreso en las Escuelas públicas, celebrarlas en el mes de Agosto. En consecuencia de lo que se dispone, se ha acordado que en el mes de Agosto se celebren las pruebas de ingreso en las Escuelas públicas de esta provincia, en los puntos siguientes: Badajoz, Mérida, y San Pedro de Góspite. Las pruebas de ingreso en las Escuelas públicas de esta provincia, en los puntos siguientes: Badajoz, Mérida, y San Pedro de Góspite. Las pruebas de ingreso en las Escuelas públicas de esta provincia, en los puntos siguientes: Badajoz, Mérida, y San Pedro de Góspite.

SECCION DE ANUNCIOS.

GUIA PRACTICO de los Profesores y Profesoras de Primera Enseñanza, por D. Vicente Eleuterio Igea y Plaza, Profesor de Instrucción Primaria en Aldea de San Esteban (Soria). Includes details about the book's content and price.

PUBLICACIONES DE D. MELITON ESCAMILLA Y CAMPOS, Maestro-regente de la Escuela Normal de Cuenca. SÓCIO CORRESPONSAL de la Academia de Maestros de enseñanza pública de Madrid, y premiado con medalla de oro en certámen pedagógico y literario. Includes PROSPECTO and details about various educational publications.

BRUNNEN's Geografía e Historia de España. Física e Historia Natural escritas expresamente para las escuelas de niños. Includes details about the book's author, publisher, and price.

NOCIONES FUNDAMENTALES de aritmética teórica-práctica en verso, para la enseñanza en las escuelas, por D. JOSÉ BRAVO Y DIAZ. Includes details about the book's content and price.